



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00311-00. Ofrecimiento Alimentos – Edwin Payan Beltrán

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria. Sírvasse proveer.

Cali, 19 de agosto de 2021

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros.

INTERLOCUTORIO No. 1410

Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se ha presentado demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria instaurada mediante apoderada judicial por el señor Edwin Payan Beltrán en favor de sus menores hijas Jeiry Jaileen y Brithany Leyanis Payan Colonia, representadas por su progenitora, señora Rosa Viviana Colonia Achipiz.

Estudiada la demanda, se observa que reúne los requisitos formales exigidos para su admisión en el artículo 82 y subsiguientes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria, presentada por el señor Edwin Payan Beltrán, en contra de la señora Rosa Viviana Colonia Achipiz, quien actúa en representación de sus menores hijas, Jeiry Jaileen y Brithany Leyanis Payan Colonia.

SEGUNDO. Disponer para dicha demanda el tramite previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 1098 de 2006.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00311-00. Ofrecimiento Alimentos – Edwin Payan Beltrán

TERCERO. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., informándole a la parte, el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda.

CUARTO. Notificar esta providencia personalmente a la Defensora de Familia y al Delegado de la Procuraduría para la Familia adscritos a este Despacho, para que intervenga en protección de los derechos de las menores Jeiry Jaileen y Brithany Leyanis Payan Colonia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

Juez

04

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad

En estado No. **134** hoy notificó a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **_20 agosto de 2021**
La Secretaria.-

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Firmad

o Por:

**Anne
Alexan
dra
Arteag
a Tapia
Juez
Circuit
o**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00311-00. Ofrecimiento Alimentos – Edwin Payan Beltrán

Familia
010
Oral
Juzgad
o De
Circuit
o
Valle
Del
Cauca -
Cali

Este
docume
nto fue
generad
o con
firma
electrón
ica y
cuenta
con
plena
validez
jurídica,
conform
e a lo
dispues
to en la
Ley
527/99
y el
decreto
reglame



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00311-00. Ofrecimiento Alimentos – Edwin Payan Beltrán

ntario
2364/12

Código
de
verificac
ión:
58ac71
3d5109
dd9151
283500
ed779b
c03b48
2ed342
9b418d
bf2730
ebb3b1
26c3
Docum
ento
generad
o en
18/08/2
021
05:07:5
9 PM

Valide
éste
docum
ento
electró
nico en
la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00311-00. Ofrecimiento Alimentos – Edwin Payan Beltrán

siguien
te URL:
[https://
proces
ojudici
al.rama
judicial
.gov.co
/FirmaE
lectroni
ca](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)